DEPARTAMENTO DEL **META**
NIT 892 000 148-8

RESOLUCIÓN No. 192 DE 2025

Por medio de la cual se designa una supervisión.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el DEPARTAMENTO DEL META y **NELSON MARIÑO CONTRERAS – NMC** identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.332.413** de Villavicencio, celebraron el contrato No. 1759 del 22 de agosto de 2025, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA FUERZA PÚBLICA EN EL MARCO DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"***, por valor de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($299.475.000,00).

Que revisada la planta de personal de la Gobernación del Meta, se constató que **EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.064.270 de Villavicencio (Meta), está nombrado y debidamente posesionado como Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrita al despacho de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y en virtud del principio de responsabilidad, la Secretaria de Gobierno y Seguridad del departamento del Meta designará a este funcionario como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la Gerencia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a cargo de la supervisión del contrato No. 1759 del 22 de agosto de 2025, celebrado con **NELSON MARIÑO CONTRERAS – NMC** identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.332.413** de Villavicencio.

SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

183

RESOLUCIÓN No. 192 DE 2025

Por medio de la cual se designa una supervisión.

4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Dada en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Revisó: Edgar Alexander Quitián Bustos
Proyectó: Horacio Fajardo Cuesta